

LEY DE 6 DE OCTUBRE

GANADO DEL BENI.? Se libera de derechos su extracción.

MARIANO BAPTISTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único. ? Se libera de derechos la extracción de ganado vacuno del departamento del Beni.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del honorable congreso nacional en Oruro, á 5 de octubre de 1892.

Emeterio Cano.

J. Eusebio Herrero.

Antonio M. Vásquez?Secretario Accidental.

Claudio Q. Barrios?D. Secretario.

Samuel Achá (h.)?D. Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á 6 de octubre de 1892.

M. BAPTISTA.

Eduardo Guerra,

Ministro de hacienda é industria.